



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Noviembre de 2015

Nº 26

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## INDICE

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS.	1 AL 8	RESOLUCION No. 12-11-2015-346	28
RESOLUCION No. 06-11-2015-335	8	RESOLUCION No. 12-11-2015-347	28 al 29
RESOLUCION No. 06-11-2015-336	9 AL 10	RESOLUCION No. 12-11-2015-348	29 AL 30
RESOLUCION No. 06-11-2015-337	10 AL 11	RESOLUCION No. 12-11-2015-349	31
RESOLUCION No. 06-11-2015-338	11 AL 12	RESOLUCION No. 12-11-2015-351	32 AL 33
RESOLUCION No. 06-11-2015-339	13 AL 14	RESOLUCION No. 12-11-2015-352	33 AL 35
RESOLUCION No. 06-11-2015-340	14 AL 15	RESOLUCION No. 20-11-2015-354	36
RESOLUCION No. 06-11-2015-341	16	RESOLUCION No. 20-11-2015-355	36 AL 37
RESOLUCION No. 06-11-2015-342	17	RESOLUCION No. 20-11-2015-356	38
ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).	18 AL 24	RESOLUCION No. 24-11-2015-357	39
RESOLUCION No. 12-11-2015-343	25	RESOLUCION No. 24-11-2015-358	39
RESOLUCION No. 06-11-2015-344	25 AL 26	RESOLUCION No. 24-11-2015-360	40 AL 41
RESOLUCION No. 06-11-2015-345	26 AL 27	RESOLUCION No. 26-11-2015-362	41
		RESOLUCION No. 26-11-2015-364	42 AL 43
		RESOLUCION No. 26-11-2015-365	43 AL 44



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS**

**Considerando:**

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, además tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 393 establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

**Que**, La Constitución de la República en el Art. 277 dispone que es deber del Estado garantizar los derechos de las personas, colectividades y la naturaleza, generar y ejecutar políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento.

**Que**, el Art. 6 del COOTAD establece: Garantía de Autonomía.- ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la Autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:

- a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la

constitución y leyes de la República.

**Que**, el Art. 4 del COOTAD establece: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Que**, el Art. 7 del COOTAD establece: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que**, el Art. 54 del COOTAD estipula: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.



Que, Es necesario reformar la Ordenanza que “Regula el Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” por considerar que no se ajusta a la realidad del sector.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 226 y 264 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el Art. 7, y 57 literal a), del COOTAD, expide la:

## REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS

### CAPÍTULO I ZONA SEGURA, JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, SUJETOS PASIVOS Y OBJETIVOS.

**Art. 1.- TERRITORIO SEGURO.-** Se declara zona de seguridad a todo el territorio del cantón Salinas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, sin que esta declaración limite el accionar de los diferentes niveles de acción gubernamental, ni la participación ciudadana.

**Art. 2.- JURISDICCIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas es la única entidad gubernamental, que por mandato de la Constitución y la ley de la materia, ejerce jurisdicción, potestad, competencia y facultad, de manera exclusiva para regular el uso del suelo y los espacios en todo el territorio cantonal, además de ejercer facultad sancionadora para aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan, atenten o contravengan los preceptos de esta normativa. El gobierno municipal del cantón Salinas, es la única entidad del Estado que por mandato de la Constitución y la ley de la materia pueda disponer regulaciones sobre horarios, y espacios de ocupación para las actividades comerciales que de manera lícita se ejerzan, al amparo de la ley en el territorio cantonal, de manera especial a aquellos vinculados a los bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, prostíbulos, karaokes, licorerías, y cualquier otra actividad de esta naturaleza que deba ser regulado por el gobierno municipal del cantón Salinas.

**Art. 3.- COMPETENCIA.-** De conformidad con la Ley, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Salinas, efectuar el control de los locales de expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Las normas, reglamentos o acuerdos dictados por el Estado a través de los Organismos o Ministerios competentes, relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas se aplicaran según su jerarquía normativa.

Para la aplicación de la jerarquía normativa a la que se refiere el inciso anterior, tómesese en cuenta lo que establecen los incisos 2 y 3 del artículo 245, de la Constitución de la República del Ecuador que establece que en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior y que dicha jerarquía considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 4.- SUJETOS PASIVOS DE ESTAS NORMAS.-** Quedan sometidos a esta Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que compren, vendan sin ofrecer local para el consumo, vendan ofreciendo local para el consumo, almacenen bebidas alcohólicas y las personas que consuman bebidas alcohólicas en espacios públicos, sin excepción alguna.

**Art. 5.- OBJETIVOS.-** Son objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas: Garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Mantener el territorio cantonal en condiciones de seguridad para asegurar la vigencia de la seguridad y convencías ciudadanas pacíficas y relaciones sociales de paz, con un enfoque de corresponsabilidad ciudadana, sin excepción alguna.

Hacer efectiva la potestad pública de reglamentar el expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Precautelar el bienestar, la seguridad y la convivencia pacífica de la ciudadanía del cantón.



Fortalecer el principio de solidaridad social entre la familia, comunidad, Municipio y Estado a fin alcanzar un elevado estado de conciencia y participación.

Reglamentar el funcionamiento de locales comerciales relacionados con el expendio de bebidas alcohólicas.

Aplicar las medidas de control necesarias y propias de nuestra comunidad.

Las demás que se establezcan en los distintos ámbitos de participación ciudadana o estatal.

## CAPÍTULO II SISTEMA DE SOLIDARIDAD CIUDADANA

**Art. 6.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.-** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas:

- a) Formular políticas cantonales sobre la protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- b) Definir acciones coordinadas con la Policía Nacional y demás entes de control cantonal o provincial para la seguridad ciudadana.
- c) Conceder la Patente Municipal acorde a los términos señalados en el COOTAD y en las ordenanzas correspondientes municipales.
- d) Extender la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de locales comerciales materia de la presente, solamente en los casos permitidos por esta Ordenanza.
- e) Ejercer el control sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Ordenanza a través de la Comisaría Municipal, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos del cantón, Policía Nacional, Jefatura Política y Área de Salud correspondiente.
- f) Establecer los horarios de funcionamiento de los locales o establecimientos mencionados en el artículo segundo del presente cuerpo legal, tomando en cuenta la naturaleza de la actividad de los mencionados establecimientos.

**Art. 7.- RESPONSABILIDAD CIUDADANA.-** Es responsabilidad de la ciudadanía tanto del

Cantón como los afuereños que tenga relación con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas:

- 1.- Dar cumplimiento a las normas de la presente ordenanza.
- 2.- Permitir y ofrecer facilidades, en forma obligatoria, para que toda clase de autoridades competentes realicen inspecciones o verificaciones en cualquier tiempo y horario. La negativa será sancionada conforme se dispone en el Art. 16 de la presente ordenanza.
- 3.- Contar con el personal necesario para mantener el local comercial en condiciones interiores y exteriores de orden, salubridad y cultura adecuada.
- 4.- Permitir el ingreso exclusivamente a personas mayores de edad (18 años).
- 5.- Vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos solamente a mayores de edad (18 años).
- 6.- Cumplir las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.
- 7.- Exender solamente bebidas alcohólicas permitidas por la Ley
- 8.- Denunciar todo cuanto sea violatorio a esta ordenanza.

## CAPÍTULO III LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

**Art. 8.- PATENTE MUNICIPAL.-** Todas las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que tengan locales que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas dentro del cantón Salinas, están obligados a obtener Patente Municipal, la misma que constituye el permiso de funcionamiento del local y para obtenerla deberán cumplir lo determinado en el Art. 546, 547, 548 y 549 del COOTAD y los requisitos establecidos en la ordenanza correspondiente.

Respecto a la emisión del Certificado de Uso de Suelo, otorgado por la Dirección de Planeamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, este será otorgado solo a los locales que estén ubicados a una distancia superior a 150 metros lineales de calle,



respecto a iglesias y establecimientos educativos; solamente se autorizará su funcionamiento en los lugares o zonas establecidos por el GAD Municipal del Cantón Salinas y demás normas técnicas pertinentes.

#### CAPÍTULO IV ESTABLECIMIENTOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

**Art. 9.-** Todos los establecimientos materia de la presente Ordenanza, desarrollarán exclusivamente la actividad detallada en la Patente Municipal, sujetándose estrictamente a los siguientes horarios:

##### HORARIO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

##### CLASE DE LOCAL DIAS PERMITIDOS HORARIO PERMITIDOS

###### SALONES Y BARES

LUNES, MARTES, MIERCOLES, 15H00 A 02H00

JUEVES, VIERNES Y SABADO 15h00 A 04H00.

Con excepción en los Puertos de Anconcito y Santa Rosa 10h0 a 19h00

###### NIGHT CLUB, Y PROSTITUBLOS

LUNES A SABADO 10H00 A 02H00

###### BILLARES

LUNES A SABADO 15H00 A 00H00

KARAOKES, DISCOTECAS, SALA DE EVENTOS

LUNES, MARTES, MIERCOLES 17H00 A 02H00,

JUEVES, VIERNES Y SABADO 17H00 A 04H00

###### LICORERAS

LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES Y SABADO: 15H00 A 02H00.

**FIESTAS EN LA VIA PÚBLICA:** DE LUNES A SABADO DE 20H00 A 03H00

SOLO EL 31 DE DICIEMBRE TODOS LOS LOCALES 14H00 A 06H00

**Art. 10.- PROHIBICIONES ESPECIALES.-** Los propietarios de dichos establecimientos no permitirán por ningún motivo a menores de edad trabajando en los locales de expendio de bebidas alcohólicas, caso contrario se hará acreedores a las sanciones establecidas en la ley.

Sólo aquellos propietarios de negocios establecidos en el Cantón Salinas cuya antigüedad de funcionamiento sea mayor a 5

años, podrán acceder a solicitar la renovación de la patente municipal a pesar de presentarse una causal sobreviniente que incida en el otorgamiento del certificado de uso de suelo de un local sujeto a esta ordenanza, previo informe de la Dirección de Planeamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Salinas.

No obstante, si se llegase a determinar por la Dirección de Justicia y Vigilancia del GAD Municipal del Cantón Salinas que el horario de funcionamiento de los locales descritos en el párrafo precedente pudiese afectar el buen vivir, así como la paz y tranquilidad ciudadana, dicha Dirección podrá establecer, previo informe motivado, horarios de funcionamiento restringidos en comparación a los previstos por esta ordenanza.

#### CAPÍTULO V ESPACIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD, CONTROL, RESPONSABLES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Art. 11.- ESPACIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL.-** Es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, realizar actividades de control a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia. Luego del control se emitirá el informe técnico-legal que contendrá día, lugar, fecha, autoridad a quien se dirige, nombres y apellidos completos del administrado, el relato de la actividad violatoria a las normas, la normas o normas infringidas y la firma del funcionario que emite el informe. Los controles son obligatorios y de oficio, no se requiere orden de autoridad superior para hacerlos.

La Unidad de Justicia y Vigilancia realizará en forma obligatoria un cronograma permanente para efectuar controles. El cronograma no podrá ser difundido al público por ningún medio.

Si en los operativos municipales se descubren delitos o infracción de naturaleza penal, se remitirá un informe a la Fiscalía para que se inicie las investigaciones pertinentes.

**Art. 12.- INFRACCIONES.-** Son infracciones los actos de incumplimiento y violación a las normas y procedimientos de esta ordenanza. El desconocimiento de la ciudadanía de esta ordenanza no exime de responsabilidad a persona alguna.



**Art. 13.- RESPONSABILIDADES DE LA INFRACCIÓN.-** Son responsables quienes hayan ejecutado actos de violación a las normas y procedimientos de esta ordenanza. Para el caso de discotecas, night clubs y similares son responsables sus administradores.

**Art. 14.- SANCIONES APLICABLES.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y quienes incurran en los casos descritos a continuación, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Quienes mantengan abierto un local, de los determinados en esta ordenanza, por más de treinta días, luego de haber iniciado el año fiscal, sin haber renovado la patente municipal, serán sancionados con el 50% de un Salario Básico Unificado. Se concederá un plazo adicional de 15 días para que obtenga la licencia de funcionamiento, lo que no lo exime del pago de la multa correspondiente. En el caso de no obtener la licencia, se procederá a la clausura temporal hasta que presente dicha licencia. Si el uso del suelo fuere desfavorable, la clausura será definitiva.
- b) Para ejercer las actividades comerciales previstas en esta ordenanza, se deberá obtener previamente el registro correspondiente que otorgue el gobierno municipal, a través de la dirección de planeamiento territorial, en caso de locales nuevos. De no haberse obtenido el mismo se procederá a la clausura temporal del local hasta que presente la documentación correspondiente. Luego del registro, los interesados deberán obtener la patente municipal dentro de los 30 días siguientes al día final del mes en el que se inician dichas actividades, caso contrario se procederá con la clausura del establecimiento hasta la obtención de la patente.
- c) Quienes comercialicen u ofrezcan bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad, serán sancionados con una multa equivalente al 100% de un Salario Básico Unificado y la clausura del establecimiento por 8 días.
- d) El ingreso de menores de edad a los establecimientos descritos en el Art. 9 de esta ordenanza, se sancionará con el 100% de un Salario Básico Unificado y la clausura temporal del establecimiento por 8 días.
- e) Serán sancionados con el 40% de un Salario Básico Unificado, quienes expendan bebidas alcohólicas en aceras, calles, avenidas y parques sin la autorización correspondiente, que por excepción, podrá conceder el gobierno municipal, a través de resolución motivada dictada por el Concejo Municipal.
- f) El consumo de bebidas alcohólicas, en calles, avenidas, parques y mercados será sancionado con el 40% de un Salario Básico Unificado, a cada persona encontrada en dichos lugares. La Policía Municipal y la Nacional quedan facultadas para levantar los respectivos informes de infracción y hacerlo conocer al Comisario Municipal. Se informará a las autoridades públicas correspondientes de encontrar personas libando en estos lugares para su correspondiente sanción penal de ser pertinente, esto incluirá a los menores de edad que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas respecto a los cuales se dará aviso al departamento especializado de la policía nacional, estos operativos deberán ser oportunamente coordinados con la Policía Municipal y Nacional.
- g) Aquellos propietarios o administradores de locales que comercialicen bebidas alcohólicas y fomenten mediante su acción u omisión el consumo de las mismas en los exteriores de sus negocios serán sancionados con el 40% de un Salario Básico Unificado.
- h) Las personas que generen ruidos, que violenten las normas ambientales o atenten al buen vivir de la ciudadanía, en el interior y/o en el exterior de bares, cantinas, discotecas, karaokes y demás centros de diversión nocturna serán sancionados con una multa del 50% de un Salario Básico Unificado.



- i) Quienes infieran algún tipo de agresión física o verbal a los servidores públicos o autoridades encargadas del control de las actividades descritas en esta ordenanza, serán sancionados con una multa del 30% de un

Salario Básico Unificado, sin perjuicio de lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal.

- j) Quienes mantengan en funcionamiento un local fuera del horario establecido en la presente ordenanza, serán sancionados con una multa del 40% de un Salario Básico Unificado y clausura de 8 días. Así mismo quienes vendan bebidas alcohólicas fuera de los horarios y días habilitados, serán sancionados de la misma manera.
- k) Quienes impidan la inspección o control ejercido por las autoridades municipales competentes, serán sancionados con multa del 100 % de un Salario Básico Unificado y clausura de 4 días.
- l) El irrespeto, retiro o rotura de los sellos de clausura impuestos por la Municipalidad, será sancionado con multa del 100 % de un Salario Básico Unificado, sin perjuicio de lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal.

**Art. 15.- INCREMENTO DE LAS SANCIONES:** El incumplimiento reiterado a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Primera ocasión, la multa será la que está descrita en el artículo anterior.
- b) Segunda ocasión todas las multas se incrementarán un 25% y la clausura del local por el doble del tiempo establecido en la sanción. La clausura se hará en el momento del operativo.
- c) Tercera ocasión, incremento de la multa antes señalada en un 50% más la clausura definitiva del establecimiento comercial. Esta clausura se aplicará en la resolución.

- d) Se incrementará la multa en un 10% cuando la infracción se realice en un sitio público.

**Art. 16.- DESTINO Y COBRO DE LA MULTAS IMPUESTAS.-** Todos los valores provenientes de las multas ingresarán a la cuenta única del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

En caso de que el administrado no pague la multa en el término señalado por el Comisario/a en la resolución, el título de crédito se cobrará por vía coactiva.

En caso de no pago en el término de ley concedido en el auto de pago de la vía coactiva, se le cargará al predio donde funciona el local, el cual generará el interés vigente al momento del pago, determinado por el Banco Central.

Se podrá conceder facilidades de pago al Administrado de acuerdo a las normas del Código Tributario, pero con los recargos de ley.

Obtener la licencia de funcionamiento después de iniciado el proceso administrativo, no exime del pago de la multa

**Art. 17.- DILIGENCIAS PROBATORIAS.-** de existir hechos que deban probarse, la Comisaría Municipal dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en Derecho.

**Art. 18.- JUZGAMIENTO Y DEBIDO PROCESO.-** La Comisaría Municipal tiene la competencia para la aplicación de estas sanciones e incorporará al proceso administrativo todos los informes presentados por las autoridades competentes, incluyendo los informes de inspecciones realizadas en operativos y se dejará constancia de las denuncias presentadas por la ciudadanía, en caso de existir las, en cada expediente. En caso de constatare una infracción administrativa en flagrancia, las clausuras se harán en el momento de tal constatación sin perjuicio de que, mediante citación entregada en el mismo momento, se convoque al propietario del establecimiento y/o a su administrador a una posterior audiencia de juzgamiento, en donde el juzgador podrá ratificar o levantar la clausura, según corresponda.



En los demás casos se procederá de la siguiente manera:

1.- Con la providencia de conocimiento y el respectivo informe, se citará al administrado concediéndole tres días para que lo conteste y señalándole día y hora para la audiencia única de juzgamiento.

2.- En la audiencia de juzgamiento el administrado deberá de presentar todas las pruebas de descargo que tenga a su haber, y/o solicitar aquellas que requiera y sean pertinentes.

3.- En el día y hora del juzgamiento se levantará el acta respectiva que será firmada por el administrado; si éste se negare a firmar, lo hará el Comisario/a y el Secretario/a quien sentará razón de lo actuado.

4.- Después de celebrarse la audiencia de juzgamiento, el Comisario/a emitirá su resolución motivada, la cual deberá dictarse en ese momento o, en los casos que así lo ameriten, dentro del término máximo de 5 días.

5.- El administrado tendrá el derecho de interponer los recursos de reposición y apelación dentro del plazo de cinco días de notificada la resolución, así como el recurso de revisión en los casos que fuere pertinente.

#### **CAPITULO VI DIFUSIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA**

**Art. 18.- ACCIÓN POPULAR.-** Concédase acción popular para denunciar ante las autoridades municipales o policiales las violaciones a la presente Ordenanza.

**Art. 19.- DIFUSIÓN.-** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas la socialización de la presente Ordenanza, de manera especial para propietarios y/o administradores de los establecimientos en ella señalados.

**Art. 20.- RESPONSABILIDAD.-** En mérito al principio de solidaridad social, las directivas

barriales y Organizaciones sociales, deberán difundir el contenido de esta ordenanza.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones constantes en el COOTAD.

**SEGUNDA.-** Los horarios de atención de los establecimientos materia de esta ordenanza serán colocados en un lugar visible por los propietarios.

**TERCERA.-** Se prohíbe la venta de licor en lugares clandestinos.

**CUARTA.-** En días de feriados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas emitirá resolución sobre horarios respectivos dependiendo los días que han sido decretados.

**QUINTA.-** En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma.

#### **DEROGATORIA:**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior jerarquía jurídica, expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que se opusieren a la aplicación de la presente Ordenanza, en especial la Ordenanza que "Reglamenta los horarios de Funcionamiento de los Locales y comercio que Expenda y Comercialicen Bebidas Alcohólicas en el Cantón", así como cualquier reforma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los





veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el doce y veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No.06-11-2015-335**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Página | 8

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 27 de octubre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
PROSECRETARIO

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
PROSECRETARIO



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **LAURA MARIA TIXI QUISHPE**, ha solicitado la legalización del solar No. 55(16), de la manzana No. 1(A'), del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0117-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio MTDR-0027-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPU-0212-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-215-0179-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0848-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio del 2009, resolvió fraccionar el solar 16 de la manzana No. A' del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo de la siguiente manera: Fracción 16-A con un área de 333,00m<sup>2</sup> a favor de la señora Laura María Tixi Quishpe en representación de la menor Valeska Gabriela Cañar Miranda y Fracción 16-B con un área de 278,925m<sup>2</sup> a favor de la señora Jennifer Estefanía Miranda Tixi en representación de la menor Valeska Gabriela Cañar Miranda, la misma que no se ejecutó y a la fecha se encuentra caducada; 2.- En dicho solar existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de loza habitada por la señora Laura María Tixi Quishpe, cuyo avalúo asciende a \$122.378,11 conforme se demuestra con el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro y la escritura de entrega de obra; 3.- Por lo que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la menor Valeska Gabriela Cañar Miranda,

representada por la señora Laura María Tixi Quishpe; 4.- Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en compraventa el solar No. 55(16) de la manzana No. 1(A') del sector No. 19(León Febres Cordero) de esta ciudad a favor de la señora Laura María Tixi Quishpe y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existe una vivienda que se encuentra habitada por la solicitante; 5.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0848-2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **Autorizar** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la menor Valeska Gabriela Cañar Miranda, representada por la señora Laura María Tixi Quishpe
- 3.- **Disponer** que una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en compraventa el solar No. 55(16), de la manzana No. 1(A'), del sector No. 19(León Febres Cordero) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Laura María Tixi Quishpe, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existe una vivienda que se encuentra habitada por la solicitante, cuyo avalúo asciende a \$122.378,11, conforme se demuestra con el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro y la escritura de entrega de obra.



4.- **AUTORIZAR** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No.06-11-2015-337**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Página | 10

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **ANGELA CLOTILDE VILLANUEVA ELIZALDE**, solicita permiso para construir y comprar los espacios de terreno No. 16, 17 y 18, para construir bóvedas en el cementerio general de Salinas.

QUE, la presente solicitud cuenta con los siguientes informes técnicos: Informe No. 009-AMBI-RACJ-PC-2015, del Jefe de Cementerios; Oficio 0352-DIAM-GADMS-2015, de la Dirección de Ambiente; Oficio GADMS-DPT-0968-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0609-2015, del 10 de julio de 2015, el Director de Asesoría Jurídica considera: 1 El Ilustre Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina No. 042 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del bloque No. 141-A, con los espacios del 1 al 18 en el cementerio general de Salinas; 2.- Una vez aprobada la creación los señores Pedro Balón Muñoz , Ramona Nicolaza Tigrero Balón, Karina Balón Panchana, Angela Villanueva Elizalde, Elena de Lourdes Escalante Vallejo y Jorge Enrique Borbor Villamar, procederán a legalizar y comprar los espacios de terrenos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No.GADMS-DASJU-0609-2015, de fecha 10 de julio de 2015, e informes departamentales que sirve de base para la presente resolución.



- 2.- **APROBAR** la lámina 042 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la creación del bloque No. 141-A, con los espacios del 1 al 18 en el Cementerio General de Salinas.
- 2.- **DISPONER** que una vez aprobada la creación, los señores Pedro Balón Muñoz, Ramona Nicolaza Tigreiro Balón, Karina Balón Panchana, Angela Villanueva Elizalde, Elena de Lourdes Escalante Vallejo y Jorge Enrique Borbor Villamar, procederán a legalizar y comprar los espacios de terrenos.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, y jefes departamentales correspondientes.
4. Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5 Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No.06-11-2015-338**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **VICTOR FRANCISCO BALON** ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 3(1 y 2), de la manzana No. 19 (61), del sector No. 17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1454-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1042-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-391-2015, de Comprobación y Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2015-0904-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0956-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-016, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 3(1 y 2), de la manzana No. 19 (61), del sector No. 17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con lo los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- El señor **Victor Francisco Balón**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de



conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0956-2015, de fecha 15 de octubre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-016 y fraccionamiento del solar No. 3(1 y 2), de la manzana No. 19 (61), del sector No. 17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **VICTOR FRANCISCO BALON**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 4 con 22,50 m.  
SUR : Solar # 7 y 2 con 15,30 + 7,2m.  
ESTE : Solar # 5 con 25.00 m.  
OESTE : Calle Pública con 18.20 m.  
AREA : 458,46 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, DE LA MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 3 con 15,30 m.  
SUR : Solar # 2 con 15,30 m.  
ESTE : Solar # 3 con 6,80 m.  
OESTE : Calle Pública con 6,80 m.  
AREA : 104,04 m<sup>2</sup>

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en

Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

### CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NANCY MARIA GONZALEZ DE LA CRUZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 11(6), de la manzana No. 12(17), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0058-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-SOA-0423-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-TM-220-0, de Tesorería; Informe 49-2015 de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-0422-20215 de la Unidad de Avalúos y Catastro

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0821-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar 11(6), de la manzana No. 12(17), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, sugiero se apruebe la compraventa por amortización a favor de la señora Nancy María González De La Cruz y se autorice la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existe una vivienda que se encuentra habitada por la solicitante, tal como se demuestra en las fotografías adjuntas por

la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección Comprobación y Rentas procederá a elaborar la tabla de amortización, de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa actual vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0821-2015, de fecha 8 de septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 11(6), de la manzana No. 12(17), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NANCY MARIA GONZALEZ DE LA CRUZ** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar # # 11(6), de la manzana No. 12(17), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NANCY MARIA GONZALEZ DE LA CRUZ**
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a elaborar la tabla de amortización de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION N° 06-11-2015-340**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los conyugues **JESUS JOSE JARAMILLO ALVARADO y LEOPOLDINA LUISA MOREIRA CEVALLOS**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 03(6), de la manzana No. 53(F), del sector Las Dunas, de esta jurisdicción cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0644-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0591-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0265-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-215-0520-M, de Tesorería; Oficios GADMS-DPT-0644 y 1397-2015, de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1022-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-382-2015, de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0925-2015, del 7 de octubre del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que se ratifica en el informe emitido mediante oficio No. GADMS-DASJU-0567-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: Fundamentado en el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, indica 1.- El área del solar ha sido afectado con 8,78m<sup>2</sup>., por la construcción de la vía, por lo que se deberá rectificar la escritura pública; 2.- La Dirección de Planeamiento Territorial procede a elaborar la lámina LV-028 donde consta el excedente de 15,21m<sup>2</sup>; 3.- Considero que bien puede el I. Concejo Cantonal de Salinas del GAD Municipal de Salinas aprobar dicha lámina; 4.- Una vez aprobado la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 5.- Posteriormente se otorgará en compraventa el excedente a favor de los conyugues **JESUS JOSE JARAMILLO ALVARADO y LEOPOLDINA LUISA MOREIRA CEVALLOS**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 6.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$30,85 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0567 y 0925-2015, de fecha 29 de junio y 7 de octubre del 2015 respectivamente, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-028, que contiene el excedente del solar # 9 solar # 03(6), de la manzana No. 53(F'), del sector Las Dunas, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 15,21 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

### LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 03, DE LA MANZANA # 53 (F') (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 03(6)	con	19,34 m
SUR: Calle Pública	con	19,40 m.
ESTE: Calle Pública	con	0,06 m.
OESTE: Solar 04(5)	con	1.50 m.
AREA:15,21 m <sup>2</sup>		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # # 03(6), de la manzana No. 53(F'), del sector Las Dunas, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los conyugues **JESUS JOSE JARAMILLO ALVARADO** y **LEOPOLDINA LUISA MOREIRA CEVALLOS**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**





**RESOLUCION N° 06-11-2015-341**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **VICTOR JESUS PEÑA GARCIA**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 3(3), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0434-2015; Oficio GADMS-UAC-0419-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0561-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0933-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 3(3), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 200,00m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento y cubierta de eternit habitada por el señor Víctor Jesús Peña García con un avalúo de construcción de USD \$20.977,85, conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- Por lo que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y la hipoteca así como el patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que el peticionario cumplió con el requisito de construir.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0933-2015, de fecha 07 de octubre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 3(3), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **VICTOR JESUS PEÑA GARCIA**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



**RESOLUCION N° 06-11-2015-342**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JUAN DOMINGO LOZANO CRUZ**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 4(4), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0341-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0476-2015; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0345-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0934-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 4(4), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 200,00m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica y cubierta de eternit habitada por el señor Juan Domingo Lozano Cruz, con un avalúo de construcción de USD\$5.557,44, conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que el peticionario cumplió con el requisito de construir.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0934-2015, de fecha 07 de octubre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 4(4), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **JUAN DOMINGO LOZANO CRUZ**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
SALINAS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 54 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; determina que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Artículo 313 de la Constitución considera a las telecomunicaciones y al espectro radioeléctrico como sectores estratégicos;

Que, el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 010 de 17 de febrero de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 553 de 20 de marzo del presente año, establece la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las estaciones radioeléctricas.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial mencionado, establece que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado será de aplicación nacional, adaptada por las Autoridades Ambientales

de Aplicación Responsable acreditadas al SUMA;

Que, con la finalidad de otorgar un mejor servicio a los usuarios, las compañías comercializadoras se han visto en la necesidad de implantar estructuras fijas de soporte de antenas e infraestructura relacionada con el Servicio Móvil Avanzado (SMA) en el territorio del Cantón Salinas;

Que, resulta necesario regular la instalación adecuada de estructuras fijas de soporte de antenas e infraestructura relacionada para la prestación del Servicio Móvil Avanzado, que garantice el acceso a los ciudadanos a tecnologías de información;

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el "Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generadas por el uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico", publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 3 de marzo de 2005;

Que, el Gobierno Municipal de Salinas debe contribuir en la prevención y control de la contaminación ambiental de conformidad con la política y principios ambientales, legislación internacional, nacional y cantonal vigentes;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).**

**Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular, autorizar, controlar y sancionar la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas e infraestructura relacionada correspondiente al Servicio Móvil Avanzado, SMA en el cantón Salinas, a fin de cumplir con las condiciones de zonificación, uso del suelo y reducción del impacto ambiental, sujeto a las determinaciones de leyes, ordenanzas y demás normativa vigente, relativas al ordenamiento urbano, rural y ambiental del cantón.

**Art. 2.- Definiciones.-** Para la comprensión y aplicación de esta ordenanza se define lo siguiente:



**SERVICIO MÓVIL AVANZADO, SMA:** Servicio final de telecomunicaciones del servicio móvil terrestre, que permite toda transmisión, emisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, voz, datos o información de cualquier naturaleza.

**TELECOMUNICACIONES:** Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza por líneas físicas, medios radioeléctricos, medios ópticos u otros medios electromagnéticos.

**ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA:** Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores o receptores, incluyendo las instalaciones accesorios necesarios para asegurar la prestación del servicio móvil avanzado.

**IMPLANTACIÓN:** Ubicación, fijación, colocación o inserción de estructuras de soporte de las radio bases y antenas del servicio móvil avanzado sobre un terreno o edificación determinada.

**ANTENA:** Elemento radiante diseñado para la recepción y/o transmisión de las ondas radioeléctricas.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA:** Aquella en la que se encuentran circunscritas las instalaciones y equipos utilizados para establecer la comunicación en el servicio móvil avanzado.

**CUARTO DE EQUIPOS (RECINTO CONTENEDOR):** Habitación en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicaciones.

**ESTRUCTURA FIJA DE SOPORTE:** Término genérico para referirse a torres, torretas, mástiles, monopolios, soportes en edificaciones en las cuales se instalan antenas y equipos de telecomunicaciones para la prestación del servicio móvil avanzado.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

**FICHA AMBIENTAL:** Documento emitido por el Ministerio del Ambiente o por la Unidad

Administrativa Municipal competente, que determina el cumplimiento y conformidad de elementos de la normativa ambiental aplicable.

**MIMETIZACIÓN:** Proceso mediante el cual una estructura es asimilada al entorno existente, tratando de disminuir la diferencia entre sus características físicas y las del contexto urbano, rural y arquitectónico en el que se emplaza.

**PERMISO DE IMPLANTACIÓN:** Documento emitido por el Gobierno Municipal de Salinas, que autoriza la implantación de una estructura fija de soporte y su infraestructura relacionada para el Servicio Móvil Avanzado, SMA.

**PRESTADOR DEL SMA:** Persona natural o jurídica que posee el título habilitante para la prestación del Servicio Móvil Avanzado, SMA.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE EMISIONES DE RNI:** Reglamento de protección de emisiones de radiación no ionizante generadas por uso de frecuencias de espectro radioeléctrico, aprobado por el CONATEL, mediante Resolución 01-01-CONATEL-2005, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 3 de marzo del 2005.

**SUPERTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.

**CONATEL:** Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

**SENATEL:** Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Los términos técnicos de telecomunicaciones provienen de la Ley Especial de Telecomunicaciones, del Reglamento General a la ley y normativa secundaria emitida por el CONATEL.

**D.P:** Dirección de Planeamiento y Urbanismo

**D.A.M :** Dirección Ambiental Municipal

**U.A.C.:** Unidad de Avalúos y Catastros

### Art. 3.- Condiciones generales de implantación de estructuras fijas de soporte de antenas.

**Soporte de antenas.-** La implantación de estructuras fijas de soporte para la prestación del Servicio Móvil Avanzado, SMA, cumplirá con las condiciones de zonificación, uso y ocupación del suelo y sus relaciones de compatibilidad con la Ordenanza que reglamenta el uso del suelo en el cantón Salinas así como con las siguientes condiciones generales:



- No se permitirá colocar en los espacios públicos como es en calles, parques, bordes de quebradas, etc., salvo que sea en lugares que no interfieran las actividades o la circulación vehicular y/o peatonal.

- Deberán integrarse al entorno circundante, adoptando las medidas de proporción y mimetización necesarias;

- El prestador del SMA deberá contar con la autorización correspondiente emitida por la Dirección General de Aviación Civil; - Para la implantación dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) o Patrimonio Forestal del Estado (PFE), el prestador del SMA deberá contar con el pronunciamiento favorable emitido por el Ministerio del Ambiente;

- Se prohíbe su implantación en los monumentos históricos y en los bienes que pertenecen al patrimonio nacional, local, lugares turísticos y sagrados;

- En las áreas y centros legalmente reconocidos y definidos por la Municipalidad, sólo podrán efectuarse implantaciones previo informe favorable de la D.P. y D.A.M;

- Se prohíbe la implantación en áreas arqueológicas no edificadas.

- Se prohíbe la implantación de estructura fija de soporte de antenas para servicio móvil (TORRE) de 60-110 mts. de altura medido desde el nivel de aceras en las zonas: DEBERAN SER DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO

**Art. 4.- Condiciones particulares de implantaciones de estructuras fijas de soporte de antenas:**

**4.1.** En las zonas urbanas podrán implantarse estructuras fijas de soporte de antenas de hasta 60 metros de altura, medidos desde la base y cuando se instalen en edificaciones ya construidas se deberá contar la mencionada altura desde el nivel de acera; previo informe favorable de la D.P. y la D.A.M

**4.2.** En las zonas rurales en las que no haya alta densidad poblacional podrán implantarse estructuras fijas de soporte de hasta 110 metros de altura, medidos desde el nivel del suelo; previo informe favorable de la D.P. y la D.A.M

**4.3.** En las fachadas de las construcciones, las estructuras fijas de soporte deberán ubicarse en las áreas sólidas e inaccesibles de la edificación, ajustándose a las características de la fachada y siempre que tengan dimensiones proporcionales a la misma, respetando los criterios de mimetización;

**4.4.** Es responsabilidad del prestador de SMA adoptar las medidas necesarias para reducir el impacto visual de las antenas;

**4.5.** El área que, ocupará la estructura, conformada por cada elemento de soporte, la antena y su solución estructural deberá justificarse técnicamente para lo cual se contará con el informe de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Salinas;

**4.6.** Las estructuras fijas de soporte deberán mantener una distancia de separación mínima de 3 metros de los predios colindantes.

**4.7.** No podrán instalarse cerca de lugares de concurrencia masiva (escuelas, iglesias, teatros, etc.)

**Art. 5.- Condiciones de implantaciones del cuarto de equipos:**

**5.1.** El cuarto de equipos podrá ubicarse sobre cubiertas planas de las edificaciones o adosadas al cajón de gradas, dicha implantación no dificultará la circulación necesaria para la realización de trabajos de mantenimiento de la edificación y sus instalaciones;

**5.2.** Podrán ubicarse e instalarse guardando las protecciones debidas, en las plantas bajas de los edificios, en los retiros laterales o posteriores y en los subsuelos, no así en el retiro frontal. Se deberá mantener una distancia de separación mínima de 3 metros de los predios colindantes;

**5.3.** Podrán adosarse a las construcciones existentes, adaptándose a las características arquitectónicas del conjunto; y,

**5.4.** No se instalarán sobre cubiertas inclinadas o sobre cualquier otro elemento que sobre salga de las cubiertas.

Estas condiciones no se refieren al generador de emergencia eléctrico, antenas, mallas o demás elementos ajenos al cuarto de equipos, cuyas características se detallarán en el Estudio de Impacto Ambiental.



**Art. 6.- Condiciones de implantación del cableado en edificios:**

**6.1.** En edificios existentes que no cuentan con infraestructura para telecomunicaciones, los cables que la instalación de equipos demande deberán tenderse por ductos de instalaciones, canaletas o tubería adecuada por espacios comunes del edificio, o por zonas no visibles. En las fachadas de los edificios, hacia el espacio público, los cables deberán extenderse bajo canales de color similar al de la edificación o por la inserción de tubería adecuada para infraestructura de telecomunicaciones;

**6.2.** En los proyectos de construcción nueva o de rehabilitación constructiva, el cableado se realizará a través de una tubería prevista exclusivamente para infraestructura de telecomunicaciones; y,

**6.3.** La instalación de energía eléctrica que demande la instalación de las estructuras de soporte de las radio bases y antenas del servicio móvil avanzado deberá ser independiente de la red general del edificio.

**Art. 7.- Impactos visuales, paisajísticos y ambientales:** El Área de la infraestructura para el Servicio Móvil Avanzado, SMA deberá propender a lograr el menor tamaño y complejidad de la instalación y el menor impacto visual, procurando el adecuado mimetismo con el medio arquitectónico y con el paisaje.

Las emisiones de gases, ruido y vibraciones de los generadores de emergencia eléctrica se ajustarán a los parámetros establecidos en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y a aquellos definidos por la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Salinas.

**Art. 8.- Señalización.-** En caso de que la SUPERTEL, o el órgano gubernamental correspondiente, determine que se superan los límites de emisión de RNI para exposición poblacional y ocupacional en una estación radioeléctrica fija, la implantación de su correspondiente estructura de soporte deberá contar con señalización de advertencia conforme se establece en el Reglamento de Protección de Emisiones de RNI.

**Art. 9.- Seguros de responsabilidad civil frente a terceros.-** Por cada celda a instalarse,

los prestadores del SMA deberán contratar y mantener vigente una póliza de seguros de prevención de daños que cubra la responsabilidad civil frente a terceros para garantizar todo riesgo, o siniestro que pueda ocurrir por sus instalaciones y que pudiera afectar a personas, medio ambiente, bienes públicos o privados. La póliza deberá ser de cincuenta (50) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general del sector privado y permanecerá vigente acorde al plazo de duración del permiso municipal de implantación.

**Art. 10.- Permiso municipal de implantación.-** Los prestadores del SMA, deberán contar con el permiso de implantación de cada una de sus infraestructuras fijas de soporte de antenas e infraestructura relacionada, existentes y nuevas, emitido por el Gobierno Municipal de Salinas.

Para obtener el permiso de implantación se presentará en la unidad administrativa correspondiente, una solicitud acompañando copia notariada de los siguientes documentos:

- Recibo de pago del impuesto predial del año fiscal en curso, del predio en que se efectuará la implantación.
- Título habilitante (autorización del uso de frecuencia y/o registro de la estación), emitido por la SENATEL o por el órgano gubernamental correspondiente.
- Autorización emitida por la Dirección General de Aviación Civil.
- Ficha ambiental emitida por la autoridad correspondiente.
- Informe favorable de la D.P correspondiente, para el caso de implantación en áreas históricas de edificaciones no patrimoniales.
- Certificación de vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, durante el periodo de vigencia del permiso de implantación de cada antena.
- Informe de línea de fábrica y Normas de Construcción emitido por la Dirección de Planeamiento
- Plano de implantación de las instalaciones, características generales y de mimetización.
- Plano de ubicación de la estación radioeléctrica con coordenadas geográficas.



- Informe técnico de un ingeniero civil, que garantice la estabilidad sismo-resistente de las estructuras de soporte y que las instalaciones no afectarán las estructuras de la edificación existente.

- Autorización notariada del/ o los propietarios del inmueble ( de uso privado) en el que se vaya a instalar la respectiva estación

- De ser el caso, deberá presentar el correspondiente contrato de arrendamiento, debidamente legalizado e inscrito en la oficina respectiva del Gobierno Municipal de Salinas.

- Si la implantación en un inmueble declarado en el régimen de propiedad horizontal, requiere obras que impliquen modificaciones de la estructura resistente de un inmueble, aumento de edificación horizontal o modificaciones en la fachada, se requerirá el consentimiento unánime de los copropietarios elevando a escritura pública la modificación del régimen a la propiedad horizontal.

- Si la implantación en inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, no implica las modificaciones estructurales enunciadas en el párrafo anterior, o si se ubican en áreas comunales, se deberá requerir la autorización de la asamblea de copropietarios, en la que conste expresamente tal declaración, así como también se requerirá de la autorización del dueño de la alícuota del espacio en el que se vaya a instalar la respectiva estación, en caso de instalación en un bien de uso privado.

Cumplidos todos los requisitos, la D.P previo informe favorable de la D.A.M tramitará el permiso de implantación de la estructura fija existente y/o nueva.

- El término para sustanciar el trámite de otorgamiento del permiso será de quince días laborables, contados a partir de la entrega de toda la documentación establecida en la presente ordenanza.

- El permiso de implantación de elementos equipos o infraestructura de las estaciones radioeléctricas fijas del Servicio Móvil Avanzado, SMA se sujetará al derecho de prelación, esto es, la primera operadora que solicite el permiso y haya entregado toda la documentación establecida en la presente ordenanza será la primera en ser atendida.

- El permiso de implantación tendrá una vigencia de DOS AÑOS (2) con carácter renovable y revocable.

- El plazo para la implantación de la estructura fija de soporte será de un año, contado desde la fecha de emisión del permiso de implantación. Superado este plazo, el permiso caducará y será revocado, por lo que el prestador de SMA deberá iniciar el proceso nuevamente.

Una vez que se encuentre en funcionamiento la estación, el prestador del SMA solicitará por escrito a la SUPERTEL, o al órgano gubernamental competente, la realización de la medición y posterior entrega del informe técnico de emisiones de radiación no ionizante y deberá presentar una copia certificada a la D.P. y a la D.A.M, dentro de los diez días laborables de emitido el informe para que forme parte del expediente de la concesionaria.

**Art. 11.- Infraestructura compartida.-** El Gobierno Municipal de Salinas, por razones urbanísticas, ambientales o paisajísticas podrá establecer la obligación de compartir una misma estructura de soporte. El propietario de dicha estructura, será el responsable ante el Gobierno Municipal de Salinas, de cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la presente ordenanza y deberá obtener el permiso de implantación. La imposibilidad de compartir las infraestructuras estará sujeta a una justificación técnica y legal.

**Art. 12.- Valoración.-** El permiso de implantación será individual para cada estación y tendrá un valor base de 80 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general del sector privado.

**Art. 13.- Renovación.-** La renovación del permiso de implantación se deberá gestionar un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del mismo, presentando los siguientes documentos actualizados:

- Permiso de implantación vigente.
- Pronunciamiento favorable de la SUPERTEL o del órgano gubernamental correspondiente, emitido sobre la base del informe técnico establecido en el Reglamento de Protección de Emisiones de RBI.
- Certificación de haber difundido a la comunidad, en un plazo máximo de 60 días



contados desde la recepción de informe, los resultados del informe técnico de inspección de emisiones de radiación no ionizante emitido por la SUPERTEL, conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección de Emisiones de RNI, así como deberían haber presentado la licencia ambiental emitida por la autoridad correspondiente a pedido de los propietarios o residentes de cualquier predio colindante con la estructura fija.

- Licencia ambiental vigente, emitida por la autoridad correspondiente.
- Autorización emitida por la Dirección General de Aviación Civil.
- Certificación de que la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros estará vigente durante la vigencia del permiso de implantación.

El monto de renovación será individual para cada estación y tendrá un valor de **OCHENTA (80)** remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general del sector privado.

**Art. 14.- Inspecciones.-** Todas las implantaciones de estructuras fijas de soporte estarán sujetas a la facultad de inspección que tiene el Gobierno Municipal de Salinas, a través de la D.P. En los casos que necesite ingresar al Área de Instalación, se deberá informar al prestador de SMA con dos días laborables de anticipación.

**Art. 15.- Infracciones y sanciones.-** Está terminantemente prohibida la implantación de infraestructura fija de soporte de antenas e infraestructura relacionada con el Servicio Móvil Avanzado, SMA que no cuente con el permiso de implantación otorgado por la D.P. e informe de la D.A.M. Se consideran infracciones a todas las acciones u omisiones que incumplan lo dispuesto en esta ordenanza.

Son responsables de las infracciones los prestadores del SMA y los propietarios de la estructura de telecomunicaciones, en caso de ser compartidos.

La sanción aplicable no requiere de solicitud o denuncia y la aplicación de cualquiera de las sanciones administrativas previstas en esta ordenanza, es independiente de la instauración de un proceso penal si una infracción se tipifica como delito, además de las acciones orientadas a la reparación de daños e indemnización de perjuicios, mismos que seguirán la vía judicial respectiva de ser el caso.

Cualquier implantación irregular que sea detectada por inspección o a través de denuncia, será objeto de investigación y sanción según el caso:

- Se impondrá una multa equivalente a veinte (20) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general del sector privado, al prestador del SMA que impida u obstruya la inspección a cualquier estación radioeléctrica fija que deba realizar un funcionario municipal habilitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ordenanza. La inspección será notificada al prestador del servicio en su domicilio, con dos días laborables de anticipación.
- Si la instalación no cuenta con el permiso de implantación correspondiente, se notificará al prestador del SMA y se le impondrá una multa equivalente a cuarenta (40) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general del sector privado y se le concederá un término de treinta días para su obtención.
- Si transcurridos treinta días laborables de la notificación establecida en el párrafo anterior, el prestador del SMA no cuenta con el permiso de implantación, se le impondrá el doble de la multa establecida en el párrafo anterior y se le emitirá una orden para el desmontaje y retiro de la infraestructura, que deberá efectuarse en un término de diez días a costo del prestador del SMA.
- Si el prestador del SMA, no retirare, o desmontare las estructuras de soporte, la Comisaría Municipal o la Unidad Administrativa correspondiente procederá a desmontar y retirar la instalación a costo del titular, manteniéndose la multa fijada.
- Si la instalación cuenta con el permiso de implantación correspondiente, pero incumple alguna de las disposiciones de la presente ordenanza o las correspondientes del régimen de uso del suelo, la autoridad municipal impondrá al prestador del SMA una multa equivalente a treinta (30) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general del sector privado y procederá a notificar al titular en su domicilio legal, ordenando que se realicen los correctivos necesarios en término de 30 días, en caso de incumplimiento se revocará el permiso de implantación y se procederá al desmontaje del elemento o equipo a costo del titular.





• Si se produce algún accidente o siniestro no previsto que afecte a terceros que sea imputable al prestador del SMA, se hará efectiva la póliza prevista en el artículo noveno de la presente ordenanza, además el prestador del SMA deberá cubrir el costo de los desperfectos o daños que se ocasionen y que no fueren cubiertos por la póliza y pagará una multa equivalente a cuarenta salarios básicos unificados del trabajador general del sector privado.

Todas las denuncias, infracciones y sanciones serán procesadas y ejecutadas por la Dirección de Planificación (D.P) El Gobierno Municipal de Salinas, según el caso y a través de esta dependencia se encausará el proceso a otra instancia si el caso lo amerita.

Las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no excluyen ni se oponen a aquellas contenidas en la legislación destinada a la defensa del consumidor, protección del ambiente y demás normativa relacionada.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Todos los prestadores de SMA deberán entregar a la Dirección de Planeamiento y Urbanismo (D.P.) del Gobierno Municipal de Salinas un listado de coordenadas actualizado con la ubicación exacta de todas las estaciones radioeléctricas fijas y la información de las características técnicas de sus estructuras fijas de soporte. Dicha información tendrá el carácter de confidencial al amparo de la legislación y deberá entregarse en formato digital acorde al requerimiento de la (D.P) en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Todas las estructuras fijas de soporte de las estaciones radioeléctricas que se encuentran ya instaladas, en funcionamiento o no, y que no cuenten con el permiso municipal correspondiente, deberán sujetarse a las condiciones de implantación señaladas en la presente ordenanza y deberá obtener su permiso de implantación en el término de 60 días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA)**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el nueve de marzo y doce de noviembre de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a uno de julio del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA)**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA)**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No.12-11-2015-343**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS.**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINA**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 12 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 12 de noviembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 06-11-2015-344**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **GUSTAVO FABRICIO PEÑA LAINEZ**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 2(2), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0345-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0474-2015; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0349-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0927-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 2(2), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 200,00m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento y cubierta de eternit habitada por el señor **Gustavo Fabricio Peña Laínez**, con un avalúo de construcción de USD\$16.971,57, conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y la hipoteca, así como el patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que el peticionario cumplió con el requisito de construir.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0927-2015, de fecha 07 de octubre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:



2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 2(2), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **GUSTAVO FABRICIO PEÑA LAINEZ**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION N° 06-11-2015-345**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, respecto al trámite presentado por el señor **EDWIN ROJAS GARCIA PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIA RURAL ANCONCITO**, respecto a la legalización del solar No. 1(Lote), de la manzana No. 24(5), del sector No. 3(3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0577-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-826-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0517-M, de Tesorería.

El Ilustre Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del 2001, mediante resolución No. 37-07-2001-497, resolvió donar a favor de la Junta Parroquial de Anconcito, el lote de terreno de 2.416,50m2., ubicado en la manzana "S", del sector Gonzalo Chávez de dicha parroquia, para la construcción de las oficinas donde funcionará el organismo mencionado....."

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0928-2015, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico: 1.-El Concejo cantonal de Salinas, bien puede ratificar la DONACION del solar No. 1(Lote), de la manzana No. 24(S), del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, de conformidad con el inciso final del art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0928-2015, de fecha 7 de octubre del 2015, de conformidad con el



Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2. **RATIFICAR** la **DONACION** del solar No. 1(Lote), de la manzana No. 24(S), del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, de conformidad con el inciso final del art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
3. **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta de DONACION del solar No. 1(Lote), de la manzana No. 24(S), del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, a favor **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de noviembre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**PROSECRETARIO**



**RESOLUCION No.12-11-2015-346**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 6 de noviembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 12 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.12-11-2015-347**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **PATRICIA ALEXANDRA DE LA ROSA ROCAFUERTE**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 20(20), de la manzana # 72(42), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADM,S-DPU-SOA-016-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0079-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-TM-1830, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0803-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe # 261-2015 de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0617-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: Fundamentado en que existe una inversión realizada en el solar # 20(20), de la manzana # 72(42), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, Y, habiendo cumplido la peticionaria con el plazo de construir, bien puede el I. Concejo Cantonal de GAD Municipal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y extinguir el patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0617-2015, de fecha 13 de julio de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 20(20), de la manzana # 72(42), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción



**RESOLUCION No.12-11-2015-348**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE 2015.

Página | 29

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **CELESTE MARGOT PALACIOS PACHECO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 16(6), de la manzana No. 1 (163-E), del sector No. 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1670-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-11150-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-430-2015, de Comprobación y Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2015-0985-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0964-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-022/2015, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 16(6), de la manzana No. 1 (163-E), del sector No. 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con lo los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- ,La señora **CELESTE MARGOT PALACIOS PACHECO**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el plano y la

Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **PATRICIA ALEXANDRA DE LA ROSA ROCAFUERTE**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 12 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

#### RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0964-2015, de fecha 28 de octubre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-022/2015 y fraccionamiento del solar No. 16(6), de la manzana No. 1 (163-E), del sector No. 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora **CELESTE MARGOT PALACIOS PACHECO**, en **dos fracciones**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN FRACCION)

NORTE : Solar # 24	con	20,00 m.
SUR : Solar # 17	con	20,00 m.
ESTE : Calle Pública	con	4,92 m.
OESTE : Solar # 12	con	4,92 m.
AREA : 98,40 m <sup>2</sup>		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN FRACCION)

NORTE : Solar # 14 y 15	con	20,00 m.
SUR : Solar # 16	con	20,00 m.
ESTE : Calle Pública	con	5,88 m.
OESTE : Solar # 12	con	5,88 m.
AREA : 117,60 m <sup>2</sup>		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con

el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 12 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No.12-11-2015-349**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio N° 0082-CMCAPU-2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, los miembros de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, comunican "Hemos recibido la visita de varios contribuyentes que tenían represados y en varias casos inconclusos sus trámites, por estos motivos se le aprobó la compraventa de solares municipales, pero por motivo de no contar con los ingresos económicos necesarios para cancelar al contado, solicitan realizarlo por medio de amortización, tal como lo estipula la **"ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS"**, en su Art. 14 textualmente indica:

Artículo 14.- La venta de los solares municipales, podrá hacerse de contado o, a crédito por el sistema de amortización, para lo cual se fija el plazo improrrogable de hasta cuatro años (4), y se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza y, a su vez se observan las siguientes solemnidades:

- a) Por concepto de cuota inicial, el beneficiario/a deberá pagar el veinticinco (25%), del precio total del terreno, de no cumplirse con esta disposición se dispondrá al Procurador Síndico Municipal, la prohibición de elaborar la respectiva minuta; y
- b) El restante setenta y cinco por ciento (75%), del precio total del inmueble, se cancelará en el plazo máximo de cuatro años, divididos en cuatro cotas trimestrales iguales por cada año, cuyo plazo comenzará a partir de la fecha de la emisión de la minuta de compraventa.

Por tal motivo solicitamos que esta petición sea incorporada en el orden del día de la sesión de concejo del 6 de noviembre del presente año, y a la vez se resuelva agregar

en el informe de Asesoría Jurídica en lo que tiene que ver con las compraventas, una cláusula en la que conste **PAGO AL CONTADO O POR AMORTIZACIÓN"**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1. **APROBAR** la solicitud presentada por los Miembros de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.
2. **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica incorpore en los informes de compraventas de solares municipales una cláusula, indicando que los contribuyentes puedan cancelar de contado o, a crédito por el sistema de amortización, de conformidad con el Art. 14 de la **"ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS"**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 12 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No.12-11-2015-351**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **NANCY CECILIA ORBE FIALLOS**, han solicitado la fusión de los solares No. 2(Frac. 19A-20A) y 21(Frac. 19B-20B), de la manzana No. 36(23), del sector No. 5(Italiana), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1709-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UCA-AAG-1163-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-434-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-1027-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-01007-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-085/2015 que contiene la fusión de los solares No. 2(Frac. 19A-20A) y 21(Frac. 19B-20B), de la manzana No. 36(23), del sector No. 5(Italiana), de esta cabecera cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-01007-2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV-085/2015, que contiene la Fusión de los solares No. 2(Frac. 19A-20A) y 21(Frac. 19B-20B), de la manzana No. 36(23), del sector No. 5(Italiana), de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 36(SEGÚN FUSION)**

NORTE : Solar # 20 y 01 con 20,00 m.  
SUR : Calle Pública con 20,00 m.  
ESTE : Calle Pública con 25,00 m.  
OESTE : Solar # 03 con 25,00 m  
AREA : 500m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".



Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 12 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.12-11-2015-352**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, los señores **ROGER GREEN, LUCY TERESA ORTECHO MENDOZA y BENJAMIN ANDRES RODRIGUEZ CHONG**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de edificio "**BELAIR**", ubicado en el solar No. 2(10), de la manzana Nro. 49(57-38), del sector No. 2(La Ensenada), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1738-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1184-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-447-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMRS-2015-1026-M, de la Tesorería Municipal

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1009-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; 2.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "**BELAIR**", ubicado en el solar No. 2(10), de la manzana Nro. 49(57-38), del sector No. 2(La Ensenada), de esta Cabecera Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1009-2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del edificio "BELAIR", ubicado en el solar No. 2(10), de la manzana Nro. 49(57-38), del sector No. 2(La Ensenada), de esta Cabecera Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**TABLA DE ALICUOTAS**

AMBIENTES	AREA PRIVADA	PARQUEOS	BODEGA	AREA COMUN	TOTAL	ALICUOTAS
1ER PISO ALTO - DEPARTAMENTO 1	102,67	23,75	1,03	35,98	163,43	18,22
1ER PISO ALTO - DEPARTAMENTO 2	96,40	12,50	1,03	35,98	145,91	16,26
2DO PISO ALTO - DEPARTAMENTO 3	102,67	23,75	1,03	35,98	163,43	18,22
2DO PISO ALTO - DEPARTAMENTO 4	96,40	12,50		35,98	144,88	16,15
3ER. PISO ALTO - DEPARTAMENTO 5	199,10	23,75	1,03	55,59	279,47	31,15
Total	597,24	96,25	4,12	199,51	897,12	100,00

**MEMORIA TECNICO DESCRIPTIVA DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO BELAIR**

**PRIMER PISO - PLANTA BAJA (Nivel + 1.08)**

2 Parqueos D1 PB correspondiente al departamento N° 1 con un área de 23.75 mt2, lindera al norte con parqueadero N° 3, al sur con parqueadero N° 4 5 mt y escaleras de acceso a los departamentos, al este con calle publica de acceso 2.50 mts y al oeste con cerramiento del lindero con 2.50 mts.

1 Parqueo N° D2 - PB correspondiente al departamento N° 2 con un área de 12.50 mt2, lindera al norte con parqueadero N° 4, al sur con área de ingreso principal con 5 mts, al este con calle publica de acceso con 2.50 mt y al oeste con escaleras de ingreso a los departamentos con un área de 2.50 mts.

2 Parqueos N° D3 correspondiente al departamento 3 con un área de 23.75 mt2, lindera al norte con parqueadero N° 5 con un área de 10 mt, al sur con parqueadero N° 1 con un área de 10 mt, al este con cale publica de acceso 2.50 mt y al oeste con cerramiento del lindero con 2.50 mt.

1 Parqueo D4 PB correspondiente al departamento N° 4 con un área de 12.50 mts, lindera al norte con parqueadero N° 1 con 5 mts, al sur con parqueadero N° 2 con 5 mts, al este con calle publica de acceso 2.50 mt y al oeste con escaleras de ingreso a los departamentos con 2.50 mt.

2 Parqueos D5 PB correspondiente al departamento N° 5 con un área de 23,75 mt2, lindera al norte con bodegas 1-2-3-4, al sur con parqueadero N° 3 con 10 mt, al este con calle publica de acceso con 2.50 mt y al oeste con cerramiento del lindero.

**SEGUNDO PISO (Nivel + 4.08)  
DEPARTAMENTO N° 1**

Con un área de 102.67 mt2 lindera al norte con escaleras de uso común t departamento N° 2 con 4.36 más 5.63 mt, al sur área social con 0.50 más 9.50 mt, al este calle publica con 4.10 más 6.86 al área social con 9.85 mt.

A este departamento le corresponde 2 parqueos D1 - D1 con un área de 23.75 mt2, le corresponde la bodega N° 1 con área de 103 mt.



A este departamento le corresponde una alícuota de 18.22 %.

#### DEPARTAMENTO N° 2

Con un área de 96.10 mt<sup>2</sup>, lindera al norte con área de uso con 9.50 mt más 0.50 mt, por el sur escaleras de uso común y departamento N° 1 con 4.36 mt más 5.63 mt, al este calle publica con 3.70 mt más 6.65 mt y al oeste área social con 9.50 mt.

A este departamento le corresponde 1 parqueo con un área de 12.50 mt y la bodega N° 2 con un área de 103 mt.

A este departamento le corresponde una alícuota de 16.26 %.

#### TERCER PISO (Nivel + 7.08)

##### DEPARTAMENTO N° 3

Con un área de 102.67 mt<sup>2</sup>, lindera al norte con escaleras de uso común y departamento N° 4 con 4.30 mt más 5.63 mt, al sur área social con 0.50 mt más 9.50 mt, al este calle publica con 4.10 mt más 6.86 mt y al oeste área social con 9.85 mt.

A este departamento le corresponde 2 parqueos D3-D3 con un área de 23.75 mt y bodega N° 3 con un área de 103 mt.

A este departamento le corresponde una alícuota de 18.22 %.

##### DEPARTAMENTO N° 4

Con un área total de 96.40 mt<sup>2</sup>, lindera al norte con área de uso común con 9.50 mt más 0.50 mt, al sur escaleras de uso común y departamento N° 3 con 4.36 mt más 5.63 mt, al este calle publica con 3.70 mt más 6.65 mt y al oeste área social con 9.15 mt.

A este departamento le corresponde 1 parqueo D4 con un área de 12.50 mt.

A este departamento le corresponde una alícuota de 16.35 %.

#### CUARTO PISO (Nivel +10.08)

##### DEPARTAMENTO N° 5

Con un área total de 199.10 mt, lindera al norte área de uso común con 9.50 mt más 0.50 mt, al sur terraza con 4.36 mt más 5.63 mt, al este calle publica con 3.70 mt más 6.65 mt y al oeste área social con 9.15 mt.

A este departamento le corresponde 2 parqueos D5-D5 con un área de 23.75 mt y bodega con un área de 103 mt.

A este departamento le corresponde una alícuota de 31.15%

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 12 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No.20-11-2015-354**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 20 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 12 de noviembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.20-11-2015-355**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 20 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **TERESITA DEL ROCIO CEDEÑO MARURI y RUBEN ANTONIO MARTINEZ CEDEÑO**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 4(Lote 3), de la manzana # 36 (A), del sector # 4 (Carbo Viteri), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1589-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-1131-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-S-CR-432-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-1028-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1006-2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-080, donde consta el excedente de 11,73m<sup>2</sup>; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Teresita Del Rocío Cedeño Maruri y Rubén Antonio Martínez Cedeño y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$37,50 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**



1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1006-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-080, que contiene el excedente del solar # 4(Lote 3), de la manzana # 36 (A), del sector # 4 (Carbo Viteri), de esta ciudad, con un área de 11,73 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA # 36**

NORTE: Solar # 5	con	1,17 m
SUR: Vértice	con	0,00 m.
ESTE: Solar # 4	con	20,00 m.
OESTE: Calle Pública	con	20,48 m.
AREA:		11,73 m2

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente de del solar # 4(Lote 3), de la manzana # 36 (A), del sector # 4 (Carbo Viteri), de esta ciudad, a favor de los señores los señores **TERESITA DEL ROCIO CEDEÑO MARURI y RUBEN ANTONIO MARTINEZ CEDEÑO**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la

elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **MARCIANO AMADOR MUÑOZ BALON**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 17(14), de la manzana # 5(1-A), del sector # 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0227-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0482-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum 0520-DASJU-GADMS-2015, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-1008-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: en el solar # 17(14), de la manzana # 5(1-A), del sector # 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 19,05m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit habitada por el señor Marciano Amador Muñoz Balón con un avalúo de construcción de USD \$3.664,91, conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que el peticionario cumplió con el requisito de construir.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-1008-2015, de fecha 11 de noviembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **LEVANTAR** la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # # 17(14), de la manzana # 5(1-A), del sector # 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **MARCIANO AMADOR MUÑOZ BALON**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.24-11-2015-357**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 24 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 20 de noviembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.24-11-2015-358**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 24 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 18 de noviembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION N° 24-11-2015-360**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, respecto al trámite que sigue el señor Nicolás Febres-Cordero, Gerente General de Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos **C.A. ECUASAL**, respecto al rubro de la Contribución Especial de Mejoras.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0669-M, de Tesorería; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2015-0912-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DASJU-0896-2015, de Asesoría Jurídica; Oficio # 0844-HST-DF-2015, de Dirección Financiera; Oficio GADMS-UAC-1206-2015, de Catastro y Oficio GADMS-DASJU-1028-2015, de Asesoría Jurídica.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1028-2015, el Director de Asesoría Jurídica, informa en su conclusión lo siguiente "Con los antecedentes expuestos, me ratifico en mi informe emitido mediante oficio No. GADMS-DASJU-0896-2015 de fecha 28 de septiembre de 2015" el mismo que contiene el siguiente criterio jurídico: 1 En relación al reclamo de la compañía Ecuasal por el valor del impuesto predial urbano, el criterio del suscrito consta en oficio No. GADMS-DASJU-0433-2015, de fecha 21 de mayo del presente año; 2.- En lo que se refiere a la Contribución Especial de Mejoras es de obligatorio pago por parte de los sujetos pasivos de la misma; 3.- Según consta en el informe de la Unidad de Tecnología de la Informática y Comunicación, con memorando No. 102-DINFO-GADMS-2015 de fecha 31 de agosto del presente año, el valor que se está cobrando es de 0.0018 del avalúo comercial del predio. No existe alguna norma que determine el significado de predios nuevos, no obstante la lógica indica que deben ser predios recientemente creados por la entidad pertinente, en este caso el Gobierno Municipal de Salinas; 4.- En el caso que nos ocupa son predios que han venido tributando, no han sido de reciente creación; 5.- Esta Dirección es del

criterio que se debe cobrar la Contribución Especial de Mejoras a la compañía ECUASAL con el porcentaje establecido en la ley y la ordenanza sobre el avalúo comercial de los terrenos que también se encuentran fijados en la ordenanza.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en los Oficios # GADMS-DASJU-0433-2015 de fecha 21 de mayo del 2015 y Oficio GADMS-DASJU-0896-2015, de fecha 28 de septiembre del 2015, lo dispuesto por Dirección Financiera constante en los Oficios # 0835-HST-DF-2015 y Oficio # 0844-HST-DF-2015 del 20 y 27 de octubre del 2015 respectivamente, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPÓNER** que se cobre la contribución Especial de Mejoras a la Compañía **ECUASAL**, por ser sujeto pasivo de dicho tributo conforme lo tipifica el Art. 2 de la Ordenanza del Ramo, con el porcentaje sugerido.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera que arbitre los correctivos pertinentes y se proceda al cálculo de la contribución de mejoras para el año 2015, conforme consta en el Oficio 0835-A-HST-DF-2015, del 20 de octubre del presente año.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de



inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 24 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.26-11-2015-362**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 24 de noviembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 26 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No.26-11-2015-364**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **CLARA AURORA AVECILLA PILOZO** ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(8), de la manzana # 29(59-Z), del sector # 3(Coorea), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1642-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1142-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro, Oficio GADMS-SCR-427-2015, de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0988-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe: Considera Procedente por parte del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de canton Salinas aprobar la lámina LF-020 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 01 (8), quedando el solar # 1 y solar # 17 de la manzana # 29(59-Z), del sector # 3 (Coorwesa) de esta cabecera cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- La Señora Clara protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0988-2015, de fecha 09 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la lámina LF-020, donde consta el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 01 (8), quedando el solar # 1 y solar # 17 de la manzana # 29(59-Z), del sector # 3 (Coorea) de esta cabecera cantonal, solicitado por la señora **CLARA AURORA AVECILLA PILOZO**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1,  
MANZANA # 29 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Calle Pública con 12,00 m.  
SUR : Solar # 17 con 12,00 m.  
ESTE: Calle Pública con 17,45 m.  
OESTE : Solar# 16 con 17,45 m.  
**AREA: 209,40 m2**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17,  
MANZANA # 29 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 1 con 12,00 m.  
SUR : Solar # 2 con 12,00 m.  
ESTE: Calle Pública con 8,20 m.  
OESTE : Solar# 16 con 8,20 m.  
**AREA: 98,40 m2**

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de rectificación de linderos y mensuras y Fracciones, para lo cual la



Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 26 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.26-11-2015-365**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **SUSANA DE LOS ANGELES BRITO RUBIO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 3(14), de la manzana No. 70(144), del sector # 2(Chipipe), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1468-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1123-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-424-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0966-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0971-2015, de fecha 4 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-072, donde consta el excedente de 23,00m2.; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Susana De Los Angeles Brito Rubio**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$78,96 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0971-2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-072, que contiene el excedente del solar # 2(14), de la manzana No. 29(63-B), del sector # 1(Milagro), de esta Cabecera Cantonal, con un área de 23,00 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 3(14), DE LA MANZANA # 70(144) (SEGÚN SITIO)**  
NORTE: Solar 03 con 10,00 m  
SUR: Calle Pública con 10,00 m.  
ESTE: Solar # 02 con 2,30 m.  
OESTE: Solar 04 con 2,30 m.  
AREA : 23,00 m<sup>2</sup>

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 2(14), de la manzana No. 29(63-B), del sector # 1(Milagro), de esta Cabecera Cantonal, a favor de la señora **SUSANA DE LOS ANGELES BRITO RUBIO**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por

concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de noviembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 26 de noviembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**